



EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2019-00530-00
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS REYES FAJARDO
DEMANDADO:	ARMANDO HURTADO ROJAS Y JOHANN HURTADO LEMOS
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS	

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.823.132,00
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
	06/07/2019	31/07/2019	26	1,48
	01/08/2019	31/08/2019	31	1,48
	01/09/2019	06/09/2019	6	1,48
				Total Intereses Corrientes
				\$ 56.662,94
				Subtotal
				\$ 1.879.794,94
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 1.823.132,00
	Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)
	07/09/2019	30/09/2019	24	2,14
	01/10/2019	31/10/2019	31	2,12
	01/11/2019	30/11/2019	30	2,11
	01/12/2019	31/12/2019	31	2,10
	01/01/2020	31/01/2020	31	2,09
	01/02/2020	29/02/2020	29	2,12
	01/03/2020	31/03/2020	31	2,11
	01/04/2020	30/04/2020	30	2,08
	01/05/2020	31/05/2020	31	2,03
	01/06/2020	30/06/2020	30	2,02
	01/07/2020	31/07/2020	31	2,02
	01/08/2020	31/08/2020	31	2,04
	01/09/2020	30/09/2020	30	2,05
	01/10/2020	31/10/2020	31	2,02
	01/11/2020	30/11/2020	30	2,02
	01/12/2020	31/12/2020	31	1,96
	01/01/2021	31/01/2021	31	1,94
	01/02/2021	28/02/2021	28	1,97
	01/03/2021	31/03/2021	31	1,95
	01/04/2021	30/04/2021	30	1,94
	01/05/2021	31/05/2021	31	1,93
	01/06/2021	30/06/2021	30	1,93
	01/07/2021	31/07/2021	31	1,93
	01/08/2021	31/08/2021	31	1,94
	01/09/2021	30/09/2021	30	1,93
	01/10/2021	31/10/2021	31	1,92
	01/11/2021	30/11/2021	30	1,94
	01/12/2021	31/12/2021	31	1,82
	01/01/2022	31/01/2022	31	1,84
	01/02/2022	28/02/2022	28	1,91
	01/03/2022	31/03/2022	31	2,06
	01/04/2022	01/04/2022	1	2,12
				Total Intereses de Mora
				\$ 1.139.226,57



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00530-00

			Subtotal	\$ 3.019.021,51
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			
	Capital	\$	1.823.132,00	
	Total Intereses Corrientes (+)	\$	56.662,94	
	Total Intereses Mora (+)	\$	1.139.226,57	
	Abonos (-)		3.623.179,20	
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3.019.021,51	
	Liquidacion de Costas	\$	201.000,00	
	TOTAL OBLIGACIÓN	\$	3.220.021,51	
	Saldo a Favor Demandados	\$	403.157,69	



R.U.N. 76-111-40-03-001-2019-00530-00

EJECUTIVO

Demandante: JUAN CARLOS REYES FAJARDO

Demandados: ARMANDO HURTADO ROJAS

JOHANN HURTADO LEMOS

La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	201.000,00

TOTAL

\$ 201.000, 00

SON: DOSCIENTOS UN MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Proyecto: Alba M



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00530-00

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, para revisar la liquidación de crédito aportada por la parte demandada, y resolver sobre la terminación por pago de la obligación solicitada, se allega liquidación de costas procesales, solicitan la entrega de títulos a favor de la parte demandante. Queda para proveer. Buga Valle, agosto 19 de 2022.

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO– S.S. –

DEMANDANTE: JUAN CARLOS REYES FAJARDO/C.C. No.14.890.531

DEMANDADOS: ARMANDO HURTADO ROJAS/CC.14.876.402

JOHANN HURTADO LEMOS/CC.94.473.610

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00530-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1861

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo ordenado en auto interlocutorio No.1475 del 26 de julio de los corrientes, se procedió a correr el traslado a la liquidación de crédito aportada por los aquí demandados, mediante el Traslado No.028, fijado el 08/8/2022 y desfijado el 11/08/2022.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por los demandados, la misma no será tenida en cuenta como quiera que se desprende de su revisión que los demandados la presentan hasta el 9 de diciembre de 2021, y ellos solo se dan por notificados por conducta concluyente hasta el 1 de abril de 2022, fecha está que toma el despacho hasta la cual realiza la liquidación de crédito, debiéndose modificar la presentada por los demandados.

Teniendo en cuenta los descuentos realizados que fueron constatados en la plataforma del Banco Agrario de Colombia por los valores y títulos, así: 069770000063583 por \$196.589,60 y el 069770000065035 por \$196.589,60, y de otro lado el No. 069770000065479 por \$3.230.000,00, y una liquidación del crédito por un capital de \$1.823.132 con intereses de plazo desde el 06/07/2019 hasta el 06/09/2019 para un valor de \$56.662,94, e intereses de mora desde el 07/09/2019 hasta el 01/04/2022 que arroja un valor de \$1.139.226,57, para un total de \$3.019.021,51, más el valor de la liquidación de costas \$201.000,00, para un gran total de \$3.220.021,51 que haciendo los descuentos que obran en títulos judiciales por un total de \$3.623.179,20, se salda la obligación y queda un excedente a favor de los demandados por \$403.157,69.



El despacho procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme al art. 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por los demandados y en su lugar, **APROBAR** la liquidación de crédito realizada por la secretaria del despacho teniendo en cuenta como corte para los intereses de mora, la fecha en que se dieron por notificados por conducta concluyente los demandados **ARMANDO HURTADO ROJAS** y **JOHANN HURTADO LEMOS**, es decir hasta el 01 de abril de 2022.

2º. Condenar en costas a la parte demandada señores **ARMANDO HURTADO ROJAS** y **JOHANN HURTADO LEMOS**. En ese sentido se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **DOSCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 201.000.00)** M/cte. Se aprueba la liquidación de costas.

3º.-DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SIN SENTENCIA**, adelantado por el señor **JUAN CARLOS REYES FAJARDO.**, contra los señores **ARMANDO HURTADO ROJAS** y **JOHANN HURTADO LEMOS**, por pago total de la obligación.

4º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto del salario la quinta (5ta) parte que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado señor **ARMANDO HURTADO ROJAS** con C.C No. **14.876.402**. **Comuníquese** al pagador de la I.P.S. HOSPITAL SAN NICOLAS de VERSALLES, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficios No.0023 del 16 de enero del 2020, y oficio No.1318 del 27 de agosto de 2020.
- Levantar la medida de embargo respecto del salario la quinta (5ta) parte que exceda del salario mínimo legal devengado por el aquí demandado señor **JOHANN HURTADO LEMOS** con C.C No. **94.473.610**, como contratista de la Alcaldía Municipal de Buga Valle. **Comuníquese** al pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficios No.0520 del 24 de marzo del 2021.
- Levantar la medida de embargo respecto de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en las siguientes entidades bancarias: OCCIDENTE, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, ITAU, BBVA,



Rad. 76-111-40-03-001-2019-00530-00

CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, que tuviera el demandado señor **ARMANDO HURTADO ROJAS** con C.C No. **14.876.402**. **Comuníquese** a las entidades bancarias en mención, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.0025 del 16 de enero del 2020.

- Levantar la medida de embargo respecto de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, y demás en las siguientes entidades bancarias: OCCIDENTE, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, ITAU, BBVA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, que tuviera el demandado señor **JOHANN HURTADO LEMOS** con C.C No. **94.473.610**. **Comuníquese** a las entidades bancarias en mención, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No.024 del 16 de enero del 2020.

4º.- ORDENAR la entrega a favor del ejecutante señor **JUAN CARLOS REYES FAJARDO**, la suma **\$3.220.021,51.**, para cubrir la totalidad del crédito, los intereses causados, más las costas del proceso, y el saldo restante por valor de **\$403.157,69** queda a favor de los demandados y se autoriza su entrega.

5º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

6º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Alba. Mónica A. D.



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0a2935eea52344613e3d8c194a43efc9a36490262780de27d787ec4b120b76**

Documento generado en 29/08/2022 08:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>